



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

DECRETO DE ALCALDIA N° 020 -2018-ALC/MSI

San Isidro, 07 NOV. 2018

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTOS:

El Informe N° 223-2018-0900-GRH/MSI de la Gerencia de Recursos Humanos; el Pase N° 2409-2018-0200-GM/MSI de la Gerencia Municipal; el Informe N° 0677-2018-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, desde el 05 de noviembre de 1979, se instauró a nivel nacional el Día del Trabajador Municipal, como un reconocimiento al desempeño y esfuerzo en las labores que desempeñan los trabajadores municipales;

Que, mediante Informe N° 233-2018-0900-GRH/MSI de fecha 30 de Octubre de 2018, la Gerencia de Recursos Humanos recomienda institucionalizar el "Día del Trabajador Municipal de la Municipalidad de San Isidro" como reconocimiento a la labor desempeñada por todos los servidores de la municipalidad, adjuntando además el cronograma de actividades a realizarse por motivo de la celebración del día del trabajador municipal.

Estando a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSTITUCIONALIZAR el 05 de noviembre de cada año, como **DIA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL DE SAN ISIDRO**, en reconocimiento a la labor desempeñada por todos los servidores de la municipalidad.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, así como programar las actividades correspondientes con motivo de dicha celebración.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de presente decreto en el diario oficial El Peruano y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen en el portal institucional de la Municipalidad de San Isidro www.munisanisidro.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde



garantías y responsabilidades de Ley, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, mediante Ordenanza N° 351-MSI, publicada el 9 de marzo de 2013, se aprobó el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de los Bienes Muebles de la Municipalidad de San Isidro, conteniendo las disposiciones y procedimientos para la administración, control, alta, baja y enajenación de los bienes muebles;

Que, mediante la Ley N° 29151, publicada el 14 de diciembre de 2007, se aprobó la Ley General del Sistema de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y publicado el 15 de marzo de 2008, que establece que los actos de los Gobiernos Locales, respecto de los bienes de su propiedad, se encuentran bajo su administración y se ejecutan conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, el artículo 118° de la Ley N° 29151 establece que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, mediante Pase N° 2284-2018-0200-GM/MSI la Gerencia Municipal adjunta el Informe N° 0611-2018-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica remitiendo la opinión legal respecto al nuevo proyecto del Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de los bienes muebles de la Municipalidad de San Isidro, el mismo que fue propuesto por la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales mediante Informe N° 430-2018-0840-SPSG-GAF/MSI de fecha 26 de septiembre de 2018;

Que, es necesario adecuar las normas de la Corporación Municipal a las nuevas disposiciones emitidas en relación al Sistema Nacional de Bienes Estatales y en mérito a las cuales ha sido necesario elaborar el proyecto de nuevo Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de los bienes muebles de la Municipalidad de San Isidro;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° numeral 8) y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 el Concejo Municipal por Unanimidad y con la dispensa del trámite de aprobación del acta para este tema, aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA
QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ALTAS,
BAJAS Y ENAJENACIONES DE LOS BIENES
MUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

Artículo 1°.- APROBAR el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de los bienes muebles de la Municipalidad de San Isidro, que consta de 75 artículos, una Disposición Transitoria y Tres Disposiciones Finales, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- FACULTAR al señor Alcalde para que a través de Decreto de Alcaldía, disponga las normas reglamentarias que sean necesarias para el cumplimiento del Reglamento aprobado en el artículo que antecede.

Artículo 3°.- DISPONER que de conformidad con el artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 29091, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, el presente dispositivo legal, sin sus anexos, sea publicado en el Diario Oficial El Peruano y su texto íntegro en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Isidro www.munisanisidro.gob.pe

Artículo 4°.- DISPONER que la presente Ordenanza entre en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 5°.- DEROGAR la Ordenanza N° 351-MSI que aprobó el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de los Bienes Muebles de la Municipalidad de San Isidro y las norma que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo 6°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza y del Reglamento aprobado a la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales.

POR TANTO:

Mando se registre, publique, comunique y cumpla.

Dado en San Isidro a los 31 días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

1709689-2

**Institucionalizan el 05 de noviembre de
cada año como Día del Trabajador Municipal
de San Isidro**

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 020-2018-ALC/MSI**

San Isidro, 7 de noviembre de 2018

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTOS:

El Informe N° 223-2018-0900-GRH/MSI de la Gerencia de Recursos Humanos; el Pase N° 2409-2018-0200-GM/MSI de la Gerencia Municipal; el Informe N° 0677-2018-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, desde el 05 de noviembre de 1979, se instauró a nivel nacional el Día del Trabajador Municipal, como un reconocimiento al desempeño y esfuerzo en las labores que desempeñan los trabajadores municipales;

Que, mediante Informe N° 233-2018-0900-GRH/MSI de fecha 30 de octubre de 2018, la Gerencia de Recursos Humanos recomienda institucionalizar el “Día del Trabajador Municipal de la Municipalidad de San Isidro” como reconocimiento a la labor desempeñada por todos los servidores de la municipalidad, adjuntando además el cronograma de actividades a realizarse por motivo de la celebración del día del trabajador municipal.

Estando a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- INSTITUCIONALIZAR el 05 de noviembre de cada año, como DIA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL DE SAN ISIDRO, en reconocimiento a la labor desempeñada por todos los servidores de la municipalidad.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, así como programar las actividades correspondientes con motivo de dicha celebración.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de presente decreto en el Diario Oficial El Peruano y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen en el portal institucional de la Municipalidad de San Isidro www.munisanisidro.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

1709689-3